



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- PODER ADJUDICADOR:

Administración Contratante:	Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén)		
Órgano de Contratación:	Pleno		
Alcalde	Juan Francisco Figueroa Ruiz		
Perfil del Contratante	https://contrataciondeestado.es/		
Dirección del órgano de contratación:	Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén) C.I.F núm. P2301900C Plaza de Andalucía, 22 23130 Campillo de Arenas (Jaén) Teléfono: 953 309004		
Correo electrónico del órgano de contratación:	administrativo@campillodearenas.es		

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

Número de Expediente:	612/2024 IDAE PR-D5000-2021-000110B		Tipo de Contrato	Obras
Tipo de procedimiento:	Abierto Simplificado		Tramitación	Urgente
			Tramitación anticipada	No
Forma de presentación de ofertas:				
	Manual	X	Electrónica	Manual y electrónica
Cabe Recurso Especial:		SI	X	NO
Contrato sujeto a regulación armonizada:		SI	X	NO
Exigencia de Clasificación de obra		SI	X	NO
				POTESTATIVA I-2-2 I-6-2
Código Contrato CPV	09330000-1 Energía Solar 45331000-6. Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.			





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Plazo de presentación de proposiciones:	15 días naturales
---	-------------------

3.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE CONTRATO:

El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares es regir la ejecución del contrato de obra denominado **“INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA EL ALUMBRADO DEL COLEGIO Y CENTRO DE SALUD”**, promovido por el Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén), conforme al Proyecto Técnico de fecha Septiembre 2024 suscrito por el Ingeniero de caminos, canales y puertos (colegiado núm. 5668), Don Juan Antonio Martínez Lacalle, como director del proyecto; y el Ingeniero de caminos, canales y puertos (colegiado núm. 36570) Don Juan Antonio Martínez Cameros, en calidad de redactor del proyecto de la Empresa de Ingeniería del Alto Guadalquivir S.L.U con un presupuesto de ejecución por contrata de **250.613,02 euros**. (IVA incluido), acogido al **“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”**, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de Agosto por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/€

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL:	174.048,91 €
13% de Gastos Generales	22.626,36 €
6% de Beneficio industrial	10.442,93 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SIN IVA:	207.118,20 €
Importe de las modificaciones previstas sin IVA	0,00 €
Importe de las opciones eventuales sin IVA	0,00 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores sin IVA	0,00 €
Prorroga sin IVA	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	207.118,20 €
21% IVA	43.494,82 €
PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA:	250.613,02 €

5.- PLAZO DE EJECUCION:

PLAZO DE EJECUCION:	6 MESES		
EXISTENCIA DE PRORROGAS:	SI	NO	X
PLAZO DE PRORROGA:	NINGUNA		
PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA Y DE LOS BIENES	1 AÑO		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

SUMINISTRADOS E INSTALADOS:	
------------------------------------	--

6.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	SI		NO	X
-----------------------------------	----	--	----	---

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION:	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION:

Las previstas en la Cláusula 16 "*Derechos y obligaciones de las Partes*", apartado D.-) y en la Cláusula 26 del Pliego.

8.- REVISION DE PRECIOS:

REVISION DE PRECIOS:	SI		NO	X
-----------------------------	----	--	----	---

9.- GARANTIAS:

1.- GARANTIA PROVISIONAL:	SI		NO	X
----------------------------------	----	--	----	---

2.- GARANTIA COMPLEMENTARIA:	SI		NO	X
-------------------------------------	----	--	----	---

3.- GARANTIA DEFINITIVA: (5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido)	SI	X	NO	
--	----	---	----	--

10.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS:

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS:	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

11.- SUBROGACION:

SUBROGACION:	SI		NO	X
---------------------	----	--	----	---

12.- SUBCONTRATACION:

SUBCONTRATACION: (Cláusula 20 del Pliego)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

13.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:	SI		NO	X
--	----	--	----	---

14.- EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

EXISTENCIA DE CREDITO:	SI	X	NO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	425/6290223 "DUS 5000"			

15.- FINANCIACION DEL CONTRATO:
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PR-D5000-2021-000110B

MEDIDA 2: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo

ACTUACIONES INCLUIDAS:

Colegio y Centro de Salud

Inversión total admitido/€	Coste elegible admitido/€	Coste Subvencionable/€	Ayuda concedida/€
1.865.094,00 €	1.865.094,00 €	1.734.375,25 €	1.734.375,25 €

TITULO PROYECTO:	Instalación solar fotovoltaica en Colegio y Centro de Salud de Campillo de Arenas
COSTE ELEGIBLE:	279.536,22 €
COSTE SUBVENCIONABLE	255.327,35 €
AYUDA CONCEDIDA:	255.327,35 €

16.- DATOS DE FACTURACION:	
ENTIDAD CONTRATANTE:	Ayuntamiento de Campillo de Arenas
CODIGO DIR3:	L01230196
OFICINA CONTABLE	Ayuntamiento de Campillo de Arenas
ORGANO GESTOR	Intervención
UNIDAD TRAMITADORA	Intervención





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DESEMPATE:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una **pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

1.- MENOR PLAZO DE EJECUCION DE OBRA (HASTA 40 PUNTOS)

Se otorgarán 5,00 puntos por cada semana de reducción en la ejecución de las obras, sobre el establecido en la cláusula quinta del presente pliego (24 semanas), **con un máximo de 40,00 puntos.**

Se podrán ofertar **como máximo 8 semanas** de reducción sobre el plazo inicial previsto en el presente pliego no puntuándose en ningún caso una reducción superior.

2.- PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL (HASTA 35 PUNTOS)

Se otorgará 7,00 puntos por cada año de garantía, por encima del año de garantía previsto en la Cláusula 18 apartado 5 del PCAP, **con un máximo de 6 años**, incluido el año de garantía de obra inicial.

3.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA. (HASTA 25 PUNTOS):

Mejor proposición económica: máxima puntuación. **Se puntuará con 25 puntos la proposición que contemple la oferta más baja.** El resto de las ofertas se puntuará en relación con la que haya obtenido mayor puntuación.

Para la valoración de la proposición económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = [POM/PO] \times 25$$

Siendo:

P_i = Puntuación de la oferta que se valora

PO= El precio ofertado por el licitador

POM= El precio de la oferta más económica.

Se rechazarán todas aquellas ofertas que superen el tipo de licitación. Las ofertas que se presenten al tipo de licitación obtendrán la menor puntuación: 0 puntos

Obtendrán la mayor puntuación 25 puntos, el licitador que oferte el precio más bajo, salvo que se considere en baja anormal o desproporcionada, en los términos previstos en este Pliego, en la Ley 9/2017 y





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

en el RGCAP.

Serán rechazadas las ofertas que, en la valoración final no obtengan una puntuación igual o superior a **50,00 puntos**.

En caso de empate en la puntuación, resultará propuesto como adjudicatario el licitador que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio relativo a la **mejor oferta económica**.

PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES:

En el supuesto de que exista empate entre dos o más proposiciones económicas, dicho empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

18.- SOLVENCIA Y CLASIFICACION POTESTATIVA:

La Solvencia Económico-Financiera se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual referido al menos a uno de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al del 2024, sea igual o superior al valor económico estimado del presente contrato.

Dicho criterio se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y en caso contrario por las depositadas en el registro

**Clausula
6ª del
Pliego**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

<p>oficial en que deba estar inscrito. También será admisible la declaración del Impuesto de Sociedades. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el valor añadido (Modelo 390).</p> <p>También deberá acreditarse el justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato.</p>	
<p><u>La Solvencia Técnica del empresario</u>, se entenderá acreditada por la <u>conurrencia de las dos siguientes</u>:</p> <p>a.-) Por aquellas empresas que hayan realizado <u>al menos 2 obras de similares características</u> a las del presente contrato, por importe igual o superior al del valor económico estimado del presente contrato, en los últimos 5 años, avalados por certificados de buena ejecución. Se entenderán por contratos similares aquellos que sean de actuaciones relacionadas con la ejecución de obras de instalación fotovoltaica.</p> <p>Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.</p> <p>b.-) Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</p> <p>No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando la empresa sea de nueva creación, entendida por aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, la acreditación de la solvencia técnica, se acreditará mediante el medio previsto en el apartado b.-) anterior.</p> <p>El empresario podrá acreditar su solvencia económica y técnica indistintamente</p>	<p>Clausula 6ª del Pliego</p>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

mediante la Clasificación relacionada anteriormente como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos y detallados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.										
<p style="text-align: center;">Clasificación Potestativa:</p> <p>Que para la ejecución de la obra, se exige potestativamente la siguiente clasificación del contratista según los artículos 25 y 26 del Reglamento de Ley de Contratos de las Administraciones Publicas:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Grupo</th><th>Subgrupo</th><th>Categoría</th></tr></thead><tbody><tr><td>I</td><td>2</td><td>2</td></tr><tr><td>I</td><td>6</td><td>2</td></tr></tbody></table> <p>En caso de que el contratista no disponga de clasificación, al no ser esta obligatoria para el licitador, se exigirá para la acreditación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica según los artículos 86 a 88 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre y lo previsto en la Clausula 6ª del PCAP.</p>	Grupo	Subgrupo	Categoría	I	2	2	I	6	2	Clausula 6ª del Pliego
Grupo	Subgrupo	Categoría								
I	2	2								
I	6	2								

19.- PERSONAL INTEGRANTE EN LA MESA DE CONTRATACION:

I. PRESIDENTE DE LA MESA:

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz (Alcalde-Presidente)

II. VOCALES:

Don Luis Sánchez Oliver (Secretario-Interventor)

Don Manuel Ballesteros Cegri (Funcionario del Ayuntamiento)

Doña Antonia Rosa Martínez Aguilar (Funcionaria del Ayuntamiento)

III. SECRETARIA DE LA MESA:

Doña Belén Román Millán (Funcionaria interina)

IV.- ASESOR TECNICO EXTERNO A LA MESA (Con voz pero sin voto)

Juan Antonio Martínez Cameros, técnico redactor del proyecto

